



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS MINERAS DEL CARBÓN, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Resolución de 21 de diciembre de 2023, de la Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, Instituto), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 27 de diciembre de 2023, convocó para el ejercicio de 2023, las ayudas establecidas en la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm.341, de 31 de diciembre) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el período 2020-2023.

**Segundo.-** Con fecha 28 de diciembre de 2023 se abrió el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes de ayuda en la convocatoria del ejercicio 2023 para proyectos de inversión empresarial generadores de empleo localizados en los municipios de zonas mineras del carbón.

La Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, tras revisar las solicitudes recibidas, requirió a los interesados que así lo precisaran, la subsanación de su solicitud y/o la presentación de la documentación preceptiva, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 16 de la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre.

**Tercero.-** En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la citada orden reguladora, con fecha 15 de noviembre de 2024 se celebró la reunión del Comité de evaluación, que ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo la concesión a favor de los proyectos presentados respecto de los que se aprecia el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras para dicha concesión y que figuran en la relación que se incluye como **anexo I** a la presente propuesta.





Esta Propuesta de concesión de ayuda queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones de los plazos de pago en operaciones comerciales introducidas en la Ley General de Subvenciones a través de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, así como de otros requisitos cuya acreditación de cumplimiento se haya requerido con anterioridad a la correspondiente Propuesta de Resolución definitiva.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Presidenta de este Organismo es competente para resolver el presente procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 9 y 11 del Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, y el artículo 11.2 de la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre.

**Segundo.-** Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el periodo 2020-2023.

La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se recoge en el artículo 3.1 de las bases reguladoras y en el apartado primero, punto 2, de la Resolución de 21 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023.

**Tercero.-** Se han desarrollado las actividades de instrucción necesarias, valorado las solicitudes formuladas y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, según lo establecido en la citada Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre.

**Cuarto.-** Conforme al artículo 21.3 de las referidas bases reguladoras y el apartado octavo, punto 2, de la mencionada resolución por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023, la propuesta de resolución provisional aprobatoria será notificada a los interesados a través de la sede electrónica del Instituto. Adicionalmente, se publicará en la página web del Instituto





([www.transicionjusta.gob.es](http://www.transicionjusta.gob.es)) un listado que deberá recoger los aspectos más relevantes de las citadas propuestas.

Conforme al artículo 21.4 de la orden de bases, dicha notificación individual dará inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en la que se produzca el acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Instituto, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes. La falta de alegaciones o de aceptación expresa, en el plazo establecido, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada.

**Quinto.-** Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias de estas ayudas quedarán sujetas a las condiciones, términos y obligaciones establecidos en la referida la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, y visto el informe final del Comité de Evaluación, la persona titular de la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto, como órgano instructor, formula la siguiente:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

**Primero.-** Proponer la concesión, con carácter provisional, de las ayudas solicitadas para la financiación de los proyectos empresariales presentados por los interesados que resulten beneficiarios, cuyo detalle figura en el **anexo I**, con arreglo a las condiciones que se detallan a continuación:

#### 1.1 Inversión subvencionable.

La inversión que se considera subvencionable de acuerdo con las bases reguladoras se detalla en el **anexo I**, y su desglose por partidas en el **anexo II**, que acompañan a la presente propuesta. Una vez se haya materializado la inversión, el beneficiario deberá mantenerla durante un mínimo de cinco años, o de tres si se trata de una





pyme, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 10 de la orden de bases.

De acuerdo con el artículo 8.5 de las bases reguladoras, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 por ciento del total de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública. Dicha contribución deberá ser acreditada cuando se proceda a la justificación de la ayuda.

Por su parte, de acuerdo con los artículos 8.4 y 24.3 de las bases reguladoras, todos los proyectos objeto de ayudas deberán ejecutar y haber pagado, al menos, un 10 por ciento de la inversión que se considere subvencionable antes del transcurso de los seis meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución definitiva que apruebe la ayuda solicitada para el proyecto, que deberá acreditarse en los tres meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Por último, en las fechas máximas fijadas, para los proyectos presentados deberá garantizarse la ejecución de al menos el 50 por ciento de la inversión prevista, garantizándose siempre la inversión mínima de 100.000 euros, en virtud del artículo 8.2 de la orden de bases citada.

#### 1.2 Cuantía de la ayuda.

La subvención propuesta asciende a la cantidad máxima que se detalla en el **anexo I**, junto con el porcentaje que representa sobre la inversión subvencionable.

En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de convocatoria y en la resolución de concesión, se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o revocación de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento detectado.

En caso de incumplir el requisito establecido en el artículo 8.4 de la orden de bases, relativo a la obligación de ejecutar y haber pagado, al menos, un 10 por ciento de la inversión subvencionable antes del transcurso de los seis meses siguientes a la fecha





de notificación de la resolución definitiva que apruebe la ayuda solicitada para el proyecto, se procederá a la revocación total de la ayuda.

Asimismo, se producirá la revocación total de la ayuda en aquellos casos en los que la realización final del proyecto, en las fechas máximas fijadas para su ejecución, no supere los requisitos mínimos exigidos en los artículos 8.2, relativo a la ejecución de, al menos el 50 por ciento de la inversión prevista, garantizando siempre la inversión mínima de 100.000 euros, y 8.3 relativo a la creación de un mínimo de tres puestos de trabajo entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión, que deberán mantener durante un período mínimo de tres años.

En los supuestos de incumplimiento parcial en la creación y el mantenimiento del empleo durante el periodo mínimo de tres años, se procederá a reducir la ayuda máxima aprobada en igual proporción al incumplimiento detectado. En el caso de que el proyecto prevea la creación de más de tres puestos de trabajo, deberá garantizarse que el grado de cumplimiento es de al menos el 50 por ciento, garantizándose al menos los 3 puestos de trabajo. El incumplimiento de cualquiera de los dos límites dará lugar a la revocación total de la ayuda.

En aquellos casos en los que el compromiso de empleo haya incluido la creación y mantenimiento de empleos femeninos, destinados a trabajadores discapacitados, mayores de 45 años, juveniles, trabajadores procedentes de empresas mineras afectadas por la reestructuración de la minería del carbón o de sus subcontratas, o personas inscritas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A., y ésta circunstancia haya sido considerada a efectos de la cuantificación de la ayuda, la penalización tendrá en cuenta la mayor cuantía de la ayuda concedida por este motivo. No obstante, la nueva ayuda máxima que proceda fijar quedará condicionada por la inversión subvencionable finalmente ejecutada y acreditada.

El grado de realización de la inversión será objeto de comprobación en el momento de la verificación del cumplimiento del requisito de la realización de la inversión subvencionable. La presentación y justificación de partidas de inversión con fecha



anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, darán lugar a la revocación total de la ayuda, salvo que no tengan la consideración de “inicio de los trabajos”.

En los supuestos de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, siempre que esta sea superior a lo indicado en el artículo 8.2 de la orden de bases, es decir, que se ejecute al menos el 50 por ciento de la inversión prevista, garantizando una inversión mínima de 100.000 euros, se procederá a la liquidación de la ayuda definitiva, una vez acreditado el cumplimiento del requisito de creación del empleo comprometido y establecida la ayuda máxima definitiva, en el mismo porcentaje de inversión subvencionable acreditada.

Se producirá, igualmente, la revocación total de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras en relación con el grado de cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones de empleo y de la inversión.

### 1.3 Concurrencia de otras ayudas.

El beneficiario estará obligado a comunicar al Instituto la obtención de cualquier ayuda de carácter público, y la entidad concedente de la misma, para el mismo proyecto empresarial, para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Si antes de hacerse efectiva la subvención concedida, el Instituto tuviera constancia de que el proyecto ha recibido otra/s ayuda/s pública/s, y la suma de ellas fuera superior al máximo permitido por la normativa comunitaria para la zona en que se localice el proyecto, se reducirá la ayuda aprobada por el Instituto en la cuantía necesaria a fin de que el conjunto de ayudas no pueda superar dicho máximo. El beneficiario deberá comunicar al Instituto la obtención de cualquier ayuda de carácter público para el mismo proyecto empresarial, para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.





#### 1.4 Plazo de ejecución.

El interesado deberá haber iniciado las inversiones con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, según señala el artículo 8.1 de la orden de bases. Asimismo, deberá ejecutar y haber pagado, al menos, un 10 por ciento de la inversión que se considere subvencionable antes del transcurso de los seis meses naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución definitiva de la ayuda aprobada para el proyecto. Deberá acreditar este requisito en los tres meses siguientes a la finalización de dicho plazo, procediéndose a la revocación de la ayuda en caso de incumplimiento.

A estos efectos no se computarán las inversiones y gastos que puedan ser considerados necesarios para la preparación del desarrollo del proyecto, tales como, por ejemplo, los destinados a diseño y elaboración del mismo o los destinados a la solicitud de licencias o autorizaciones administrativas, así como los estudios previos de viabilidad.

En virtud del apartado tercero, punto 2, de la resolución por la que se convocan las ayudas para el 2023, el plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 24 meses a contar desde la fecha de la resolución definitiva de concesión, tanto para la creación del empleo como para la ejecución y puesta en funcionamiento de la inversión subvencionada.

#### 1.5 Justificación.

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de dicha actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de las bases.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, ajustándose a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo aportarse los documentos acreditativos en el plazo de tres meses señalado.





La obligación de conservación de los documentos contables, registros y resto de documentación justificativa relacionada con el cumplimiento de las condiciones de la subvención, a que se refiere el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se extenderá por un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

El beneficiario quedará, asimismo, sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### 1.6 Compromiso de empleo.

El proyecto que se subvenciona deberá generar, entre la fecha de la solicitud y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión, los puestos de trabajo que se indican en el **anexo III**.

Según el citado artículo 8.3 de las bases, el total de empleo a mantener, representado por la suma del empleo a generar y la plantilla existente a la fecha de la solicitud de la ayuda (entendida como la plantilla media mantenida durante los doce meses anteriores a dicha fecha o, en el caso de empresas constituidas dentro de este periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador), deberá mantenerse como mínimo durante 3 años a contar desde la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión. En el plazo de los tres meses siguientes a la fecha máxima para la creación y/o mantenimiento de los puestos se deberá acreditar el cumplimiento de esta condición, aportando la documentación correspondiente al Instituto.

En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto, deberán considerarse, en todo caso, también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con financiación del correspondiente proyecto de inversión.



### 1.7 Modalidad de pago.

El pago total de la subvención se efectuará a la terminación del proyecto, entendiéndose por tal la realización de la inversión, el pago de las cantidades invertidas, la justificación del nivel de autofinanciación, el cumplimiento del compromiso de empleo establecido y la firma del Acta de Comprobación correspondiente.

No obstante, en virtud del artículo 26.2 de las bases, para aquellos proyectos cuya ejecución exceda de un período de doce meses, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta del 25 por ciento, o del 40 al 80 por ciento sobre la inversión efectuada, teniendo en cuenta los pagos que, en su caso, se hayan podido realizar, que serán atendidos en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiendo determinarse de oficio su importe.

De acuerdo con el artículo 27, las cantidades pendientes de pago de las ayudas aprobadas, conforme a esta orden, podrán ser anticipadas hasta un máximo del 85 por ciento del importe de la ayuda concedida, previa constitución por parte del beneficiario de una garantía en la Caja General de Depósitos por la cuantía indicada en el citado artículo, mediante resolución de la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, previa petición de los interesados que no se encuentren en los casos en que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prohíbe su realización.

En virtud del apartado decimotercero de la resolución por la que se convocan las ayudas para el 2023, la solicitud del pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la notificación individual de la resolución de concesión definitiva de la ayuda.

### 1.8 Acreditación de no morosidad en operaciones comerciales.

La Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, establece en su artículo 11 una modificación por la que introduce un nuevo apartado 3 bis al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



disponiendo que para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiario las empresas que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Al objeto de acreditar tal requisito, se emite un requerimiento específico a los promotores con ayuda propuesta de cuantía superior a 30.000 euros.

#### 1.9 Publicidad de las ayudas.

Según establece el artículo 25 de la orden de bases, el beneficiario queda obligado a expresar mediante un cartel que deberá ser ubicado en el lugar de realización del mismo, que el proyecto ha sido subvencionado con cargo al Programa de reactivación económica de las zonas de la minería del carbón del Instituto para la Transición Justa, O.A. Asimismo, cuando el beneficiario haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá incluir la imagen institucional del organismo concedente.

El incumplimiento de la obligación de publicitar el origen de la financiación que apruebe el Instituto para la Transición Justa, O.A., con cargo al Programa de reactivación económica de las comarcas, podrá dar lugar a la revocación total de la ayuda, según determina el artículo 30.7 de las bases.

La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

#### 1.10 Modificación de condiciones.

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Orden TED/1294/2020, de 29 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras.

Según lo establecido en el apartado duodécimo de la referida resolución de la convocatoria, las modificaciones de plazos deberán solicitarse con anterioridad a la fecha de finalización del plazo correspondiente. Dichas modificaciones se otorgarán, como máximo, por dos periodos de hasta 12 meses cada uno.





**Segundo.-** Proponer la relación de solicitudes denegadas que se identifican en el **anexo IV**, especificando la causa o causas que motivan la inadmisión.

**Tercero.-** Notificar la presente propuesta de resolución provisional a los interesados, dando inicio al trámite de audiencia, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha en que el interesado acceda al contenido de la notificación, se formulen las alegaciones que se estimen oportunas, y se presenten, cuando sea necesario, los documentos o justificantes pertinentes.

La falta de alegaciones o de aceptación expresa, en el plazo establecido, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada.

Una vez finalizado el plazo establecido para el trámite de audiencia, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se procederá a notificar de forma individual a los interesados las correspondientes propuestas de resoluciones definitivas.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución provisional en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. ([www.transicionjuta.gob.es](http://www.transicionjuta.gob.es)).

**La presente propuesta de resolución provisional no supone para los solicitantes el reconocimiento o la pérdida de ningún derecho a la obtención de subvenciones, ni crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya acreditado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y de otros requisitos comunicados vía requerimiento, y se les haya notificado la resolución de concesión.**

En Madrid, a la fecha indicada en el margen

Francisco Gabriel Tovar Rodríguez  
Subdirector General de Estrategia y Planificación  
(Firmado electrónicamente)





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## RELACIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS PROPUESTAS A PROYECTOS EMPRESARIALES Convocatoria 2023

### ANEXO I - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA PROPUESTA	
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Total ayuda propuesta	AYUDA (%)
2023-0004	NAECO FIBERS SL	Mediana	Oviedo	FABRICACIÓN DE FIBRA POLIESTER A PARTIR DEL RESIDUO DE PLÁSTICO PET	85,00	5.759.779,33 €	0,00	25,00	25,00	1.439.944,83 €	25,00%
2023-0012	SALSAS ASTURIANAS, SL	Pequeña	San Martín del Rey Aurelio	INVERSIÓN EN BIENES DE EQUIPO Y TECNOLOGÍA	84,00	472.782,64 €	39,52	6,00	45,52	165.473,92 €	35,00%
2023-0011	GRUPO JEN ENERCONS SL	Pequeña	Cangas del Narcea	HOTEL DE DOS ESTRELLAS EN EL BARRIO DE AMBASAGUAS	73,00	305.702,56 €	2,02	3,00	5,02	106.995,90 €	35,00%
2023-0054	RESIDENCIAL SANTA ISABEL SL	Pequeña	Siero	AMPLIACIÓN Y REFORMA DE RESIDENCIA	68,00	586.640,00 €	10,96	6,00	16,96	205.324,00 €	35,00%
2023-0034	MARTINEZ TOYOS, SL	Pequeña	Gijón	CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES	66,00	957.721,48 €	0,00	8,00	8,00	167.601,26 €	17,50%
2023-0037	ASTURCOPIA S.L.	Pequeña	Avilés	ADQUISICIÓN DE UN NUEVO CENTRO PRODUCTIVO E INVERSIÓN EN MAQUINARIA INNOVADORA	66,00	174.450,00 €	19,07	3,00	22,07	30.528,75 €	17,50%
2023-0040	HOTEL BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS, SOCIEDAD LIMITADA	Pequeña	Segura de los Baños	MEJORAS EN LAS INSTALACIONES	62,00	296.406,60 €	25,07	3,00	28,07	59.281,32 €	20,00%
2023-0060	ARAMO AUDITORIO SL	Pequeña	Oviedo	CENTRO DE ATENCIÓN A MAYORES EN LA MODALIDAD DE ALOJAMIENTO	62,00	2.757.281,25 €	21,68	36,90	58,58	482.524,22 €	17,50%
2023-0030	RESIDENCIA VERDEJA SL.	Pequeña	Corvera de Asturias	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE RESIDENTES	61,00	461.121,50 €	24,42	8,00	32,42	80.696,26 €	17,50%
2023-0017	TRESIDUAL S.L.U	Pequeña	Albalate del Arzobispo	PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	60,00	741.108,04 €	5,45	6,00	11,45	296.443,22 €	40,00%
2023-0033	INVERSIONES RIO PISUERGA SLU	Mediana	Villablino	ALBERGUE JUVENIL LACIANA AVENTURA	60,00	715.809,38 €	0,00	3,00	3,00	178.952,35 €	25,00%





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## ANEXO I - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA PROPUESTA	
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Total ayuda propuesta	AYUDA (%)
2023-0027	OXIPLANT CENTRO DE TRANSFORMACION DEL ACERO, S.L.	Grande	Gijón	CREACIÓN DE NUEVA LÍNEA DE NEGOCIO PARA LA FABRICACIÓN DE PIEZAS MECANOSOLDADAS	58,00	7.363.496,89 €	79,26	33,00	112,26	552.262,27 €	7,50%
2023-0014	INMEVA INFRAESTRUCTURAS SL	Mediana	Villablino	CAMPING Y CENTRO DE ESPECTÁCULOS	57,50	4.647.299,74 €	30,36	4,00	34,36	420.000,00 €	9,04%
2023-0032	BIOCREADOS, SL	Pequeña	Mequinenza	NUEVA PLANTA PARA LA ELABORACIÓN DE ENVASES	56,00	475.000,00 €	1,00	3,00	4,00	166.250,00 €	35,00%
2023-0009	NORMAGRUP TECHNOLOGY SA	Mediana	Llanera	INSTALACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE FABRICACIÓN DE LUMINARIAS DE CARRIL O TRUNKING SYSTEMS	52,00	1.447.460,63 €	189,50	7,00	196,50	180.932,58 €	12,50%
2023-0044	MAKING BEST COLORS FACTORY SA	Pequeña	Andorra	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE PROCESO	51,50	1.678.500,00 €	18,05	3,00	21,05	345.000,00 €	20,55%
2023-0016	ALISYS ROBOTICS SL	Mediana	Gijón	ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL	48,00	653.755,14 €	0,00	10,00	10,00	81.719,39 €	12,50%
2023-0035	ECOMOTEL RURAL LAS CABAÑITAS, SL	Pequeña	Gijón	"ECO MOTEL" DE 4 ESTRELLAS	48,00	547.273,25 €	0,00	4,00	4,00	95.772,82 €	17,50%
2023-0022	ARIDOS ARTAL SL	Pequeña	Albalate del Arzobispo	INSTALACIÓN DE PLANTA PARA TRITURACIÓN DE YESO ALABATRINO	47,50	801.964,55 €	39,69	3,00	42,69	265.000,00 €	33,04%
2023-0051	CRISTALERIA ALCORISA, S.L.	Mediana	Alcorisa	NUEVA FÁBRICA DE VIDRIO DE DOBLE ACRISTALAMIENTO Y GRAN FORMATO	45,50	6.124.683,00 €	36,84	13,00	49,84	1.335.000,00 €	21,80%
2023-0049	ACUÑA Y FOMBONA SA	Pequeña	Gijón	NUEVO CENTRO DE DISEÑO, FABRICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INSTRUMENTOS Y MATERIALES MÉDICO-QUIRÚRGICOS	45,00	2.039.212,03 €	115,17	14,00	129,17	356.862,11 €	17,50%
2023-0026	JESUS GIL ESCOIN SA	Mediana	Albalate del Arzobispo	MEJORA DE CAPACIDAD, MANTENIMIENTO Y CALIDAD DE PRODUCTOS E INSTALACIONES	44,00	4.889.747,40 €	117,19	5,00	122,19	495.000,00 €	10,12%
2023-0006	VALENTE IBERICA S.L.	Pequeña	Mequinenza	INSTALACIÓN DE PLANTA DESTINADA A LA FABRICACIÓN DE POSTES PRETENSADOS	43,50	4.431.490,49 €	2,00	9,00	11,00	915.000,00 €	20,65%





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## ANEXO I - PRP

Nº PROJ	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA PROPUESTA	
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Total ayuda propuesta	AYUDA (%)
2023-0036	AMB ELECTRONICA BRESCIA SL	Pequeña	Alcañiz	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA PARA EL DESARROLLO DE ROBÓTICA APLICADA	43,00	459.231,40 €	12,30	3,00	15,30	91.846,28 €	20,00%
2023-0065	CICERO DIGITAL S.L.	Pequeña	Llanera	AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE UNA NUEVA LÍNEA DE IMPRESIÓN DE OFFSET	43,00	938.131,70 €	21,68	4,00	25,68	164.173,05 €	17,50%
2023-0008	CARNICERIAS HNOS. BERDASCO S.L.	Pequeña	Gijón	REHABILITACIÓN DE CASONA ABADÍA DEL CENERO PARA APARTAMENTOS DE TURISMO RURAL	42,25	731.443,96 €	9,42	3,00	12,42	128.002,69 €	17,50%
2023-0043	TRANSPORTES Y MANIPULACION DE MINERALES S.A	Mediana	Siero	CREACIÓN DE NUEVA PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE ÁRIDOS RECICLADOS	39,00	1.219.190,41 €	16,17	5,00	21,17	304.797,60 €	25,00%
2023-0028	CARPINTERIA METALICA VILLA DE AVILES SL	Pequeña	Avilés	AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD EN PLANTA DE FABRICACIÓN DE CERRAMIENTOS EN PVC	35,00	1.254.460,00 €	43,65	3,00	46,65	156.665,25 €	12,49%
2023-0010	METALICAS SOMONTE SL	Mediana	Gijón	AMPLIACIÓN DE PROCESO PRODUCTIVO	34,00	1.503.409,65 €	41,87	3,00	44,87	150.054,61 €	9,98%
2023-0015	IFRUMI, SL	Pequeña	Fraga	MEJORAS TECNOLÓGICAS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	34,00	848.685,00 €	49,67	3,00	52,67	148.519,88 €	17,50%
2023-0007	RUIFERPA SL	Pequeña	Gijón	NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN	33,00	778.054,00 €	17,89	3,00	20,89	136.159,45 €	17,50%
2023-0045	FRUTAS AURELIO, SL	Mediana	Fraga	AMPLIACIÓN Y MEJORAS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	33,00	1.970.820,00 €	186,58	4,00	190,58	246.352,50 €	12,50%
2023-0013	RIO CINCA SAT Nº 4301	Mediana	Torrente de Cinca	MEJORAS TECNOLÓGICAS EN CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	32,00	1.582.126,70 €	113,07	3,00	116,07	197.765,84 €	12,50%
2023-0050	ASAC COMUNICACIONES, SI	Mediana	Llanera	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	32,00	587.489,97 €	140,46	3,00	143,46	73.436,25 €	12,50%
2023-0029	MEDICHEM SOLUTIONS, S.L.	Pequeña	Llanera	PLANTA DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS INYECTABLES PARA EL SECTOR FARMACÉUTICO	29,00	17.291.553,92 €	2,95	19,00	21,95	1.425.000,00 €	8,24%





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



**ANEXO I - PRP**

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA PROPUESTA	
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Total ayuda propuesta	AYUDA (%)
2023-0052	TURBINAS GENERADORES VALVULAS Y AUXILIARES, SLU	Mediana	Gijón	CREACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE TRABAJO	29,00	1.934.039,05 €	89,30	3,00	92,30	225.000,00 €	11,63%
<b>TOTALES</b>	<b>36 proyectos</b>					<b>79.427.321,66 €</b>	<b>1.522,26</b>	<b>274,90</b>	<b>1.797,16</b>	<b>11.870.338,60 €</b>	





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## DESGLOSE DE PARTIDAS QUE COMPONEN LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS Convocatoria 2023

### ANEXO II - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	INVERSIÓN SUBVENC.	PARTIDAS SUBVENCIONABLES					
			Terrenos	Obra civil	Bienes de equipo	Trabajos de planificación, ingeniería	Otras inversiones materiales	Investigación y desarrollo y otros activos inmateriales
2023-0004	NAECO FIBERS SL	5.759.779,33 €	- €	415.800,00 €	5.278.202,62 €	32.576,71 €	33.200,00 €	- €
2023-0006	VALENTE IBERICA S.L.	4.431.490,49 €	- €	1.587.743,14 €	2.701.800,85 €	141.946,50 €	- €	- €
2023-0007	RUIFERPA SL	778.054,00 €	- €	- €	778.054,00 €	- €	- €	- €
2023-0008	CARNICERIAS HNOS. BERDASCO S.L.	731.443,96 €	- €	498.824,74 €	89.716,16 €	47.083,27 €	95.819,79 €	- €
2023-0009	NORMAGRUP TECHNOLOGY SA	1.447.460,63 €	- €	647.866,80 €	796.593,83 €	3.000,00 €	- €	- €
2023-0010	METALICAS SOMONTE SL	1.503.409,65 €	- €	655.677,72 €	774.636,93 €	52.500,00 €	- €	20.595,00 €
2023-0011	GRUPO JEN ENERCONS SL	305.702,56 €	- €	193.510,76 €	48.881,30 €	3.910,50 €	59.400,00 €	- €
2023-0012	SALSAS ASTURIANAS, SL	472.782,64 €	- €	- €	415.180,00 €	22.500,00 €	- €	35.102,64 €
2023-0013	RIO CINCA SAT Nº 4301	1.582.126,70 €	- €	- €	1.502.126,70 €	80.000,00 €	- €	- €
2023-0014	INMEVA INFRAESTRUCTURAS SL	4.647.299,74 €	- €	4.385.721,73 €	198.926,01 €	- €	62.652,00 €	- €
2023-0015	IFRUMI, SL	848.685,00 €	- €	28.685,00 €	770.000,00 €	50.000,00 €	- €	- €
2023-0016	ALISYS ROBOTICS SL	653.755,14 €	- €	359.576,87 €	260.878,27 €	33.300,00 €	- €	- €
2023-0017	TRESIDUAL S.L.U	741.108,04 €	14.256,00 €	453.342,69 €	229.020,00 €	34.681,00 €	4.390,00 €	5.418,35 €
2023-0022	ARIDOS ARTAL SL	801.964,55 €	- €	149.767,03 €	648.697,52 €	3.500,00 €	- €	- €
2023-0026	JESUS GIL ESCOIN SA	4.889.747,40 €	- €	- €	4.889.747,40 €	- €	- €	- €
2023-0027	OXIPLANT CENTRO DE TRANSFORMACION DEL ACERO, S.L.	7.363.496,89 €	- €	3.189.000,00 €	3.974.496,89 €	- €	- €	200.000,00 €
2023-0028	CARPINTERIA METALICA VILLA DE AVILES SL	1.254.460,00 €	- €	- €	1.254.460,00 €	- €	- €	- €
2023-0029	MEDICHEM SOLUTIONS, S.L.	17.291.553,92 €	- €	1.115.182,30 €	15.940.415,12 €	- €	- €	235.956,50 €





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## ANEXO II - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	INVERSIÓN SUBVENC.	PARTIDAS SUBVENCIONABLES					
			Terrenos	Obra civil	Bienes de equipo	Trabajos de planificación, ingeniería	Otras inversiones materiales	Investigación y desarrollo y otros activos inmateriales
2023-0030	RESIDENCIA VERDEJA SL.	461.121,50 €	- €	305.137,50 €	14.980,00 €	14.180,00 €	126.824,00 €	- €
2023-0032	BIOCREADOS, SL	475.000,00 €	- €	- €	475.000,00 €	- €	- €	- €
2023-0033	INVERSIONES RIO PISUERGA SLU	715.809,38 €	- €	589.809,38 €	- €	20.400,00 €	105.600,00 €	- €
2023-0034	MARTINEZ TOYOS, SL	957.721,48 €	73.177,76 €	611.965,61 €	212.018,86 €	- €	58.450,65 €	2.108,60 €
2023-0035	ECOMOTEL RURAL LAS CABAÑITAS, SL	547.273,25 €	63.679,25 €	425.550,00 €	- €	34.044,00 €	24.000,00 €	- €
2023-0036	AMB ELECTRONICA BRESCIA SL	459.231,40 €	46.043,70 €	336.124,77 €	59.184,02 €	17.878,91 €	- €	- €
2023-0037	ASTURCOPIA S.L.	174.450,00 €	- €	- €	174.450,00 €	- €	- €	- €
2023-0040	HOTEL BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS, SOCIEDAD LIMITADA	296.406,60 €	- €	105.117,00 €	177.120,00 €	14.169,60 €	- €	- €
2023-0043	TRANSPORTES Y MANIPULACION DE MINERALES S.A	1.219.190,41 €	- €	486.290,41 €	732.900,00 €	- €	- €	- €
2023-0044	MAKING BEST COLORS FACTORY SA	1.678.500,00 €	- €	- €	1.678.500,00 €	- €	- €	- €
2023-0045	FRUTAS AURELIO, SL	1.970.820,00 €	50.000,00 €	630.200,00 €	1.210.620,00 €	80.000,00 €	- €	- €
2023-0049	ACUÑA Y FOMBONA SA	2.039.212,03 €	- €	144.962,97 €	1.883.249,06 €	- €	- €	11.000,00 €
2023-0050	ASAC COMUNICACIONES, SI	587.489,97 €	- €	- €	499.913,71 €	- €	- €	87.576,26 €
2023-0051	CRISTALERIA ALCORISA, S.L.	6.124.683,00 €	- €	921.600,00 €	5.155.401,00 €	47.682,00 €	- €	- €
2023-0052	TURBINAS GENERADORES VALVULAS Y AUXILIARES, SLU	1.934.039,05 €	- €	818.869,33 €	1.043.959,72 €	66.000,00 €	5.210,00 €	- €
2023-0054	RESIDENCIAL SANTA ISABEL SL	586.640,00 €	- €	370.000,00 €	96.000,00 €	37.280,00 €	83.360,00 €	- €
2023-0060	ARAMO AUDITORIO SL	2.757.281,25 €	- €	2.187.281,25 €	400.000,00 €	170.000,00 €	- €	- €
2023-0065	CICERO DIGITAL S.L.	938.131,70 €	- €	- €	938.131,70 €	- €	- €	- €
<b>TOTAL</b>	<b>36 proyectos</b>	<b>79.427.321,66 €</b>	<b>247.156,71 €</b>	<b>21.613.607,00 €</b>	<b>55.303.261,67 €</b>	<b>1.006.632,49 €</b>	<b>658.906,44 €</b>	<b>597.757,35 €</b>





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## DETALLE DEL COMPROMISO DE EMPLEO DE LOS PROYECTOS PROPUESTOS Convocatoria 2023

ANEXO III - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	PLANTILLA INICIAL			EMPLEO A CREAR								EMPLEO A MANTENER			
		Empleo Existente	Autónomos existentes	TOTAL existente	TOTAL (sin autónomos)	Autónomos	Femenino	Juvenil	Mayores de 45 años	Con discapacidad	Excedentes	Bolsa de trabajo ITJ	TOTAL Empleo a crear	Empleo a mantener	Autónomos a mantener	TOTAL Empleo a mantener
2023-0004	NAECO FIBERS SL	0,00	0,00	0,00	25,00	0,00	2,00	1,00	1,00	0,00	0,00	1,00	25,00	25,00	0,00	25,00
2023-0006	VALENTE IBERICA S.L.	2,00	0,00	2,00	9,00	0,00	2,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	9,00	11,00	0,00	11,00
2023-0007	RUIFERPA SL	16,89	1,00	17,89	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	19,89	1,00	20,89
2023-0008	CARNICERIAS HNOS. BERDASCO S.L.	5,42	4,00	9,42	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	3,00	8,42	4,00	12,42
2023-0009	NORMAGRUP TECHNOLOGY SA	188,50	1,00	189,50	7,00	0,00	4,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7,00	195,50	1,00	196,50
2023-0010	METALICAS SOMONTE SL	41,87	0,00	41,87	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	44,87	0,00	44,87
2023-0011	GRUPO JEN ENERCONS SL	2,02	0,00	2,02	3,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	3,00	5,02	0,00	5,02
2023-0012	SALSAS ASTURIANAS, SL	37,52	2,00	39,52	6,00	0,00	3,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	43,52	2,00	45,52
2023-0013	RIO CINCA SAT Nº 4301	113,07	0,00	113,07	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	116,07	0,00	116,07
2023-0014	INMEVA INFRAESTRUCTURAS SL	30,36	0,00	30,36	4,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	34,36	0,00	34,36
2023-0015	IFRUMI, SL	49,67	0,00	49,67	3,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	52,67	0,00	52,67
2023-0016	ALISYS ROBOTICS SL	0,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	0,00	10,00
2023-0017	TRESIDUAL S.L.U	5,45	0,00	5,45	6,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	11,45	0,00	11,45
2023-0022	ARIDOS ARTAL SL	39,69	0,00	39,69	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	3,00	42,69	0,00	42,69
2023-0026	JESUS GIL ESCOIN SA	117,19	0,00	117,19	5,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00	122,19	0,00	122,19
2023-0027	OXIPLANT CENTRO DE TRANSFORMACION DEL ACERO, S.L.	79,26	0,00	79,26	33,00	0,00	6,00	0,00	7,00	3,00	0,00	0,00	33,00	112,26	0,00	112,26
2023-0028	CARPINTERIA METALICA VILLA DE AVILES SL	41,65	2,00	43,65	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	44,65	2,00	46,65





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## ANEXO III - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	PLANTILLA INICIAL			EMPLEO A CREAR								EMPLEO A MANTENER			
		Empleo Existente	Autónomos existentes	TOTAL existente	TOTAL (sin autónomos)	Autónomos	Femenino	Juvenil	Mayores de 45 años	Con discapacidad	Excedentes	Bolsa de trabajo ITJ	TOTAL Empleo a crear	Empleo a mantener	Autónomos a mantener	TOTAL Empleo a mantener
2023-0029	MEDICHEM SOLUTIONS, S.L.	2,95	0,00	2,95	19,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19,00	21,95	0,00	21,95
2023-0030	RESIDENCIA VERDEJA SL.	24,42	0,00	24,42	8,00	0,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00	8,00	32,42	0,00	32,42
2023-0032	BIOCREADOS, SL	1,00	0,00	1,00	3,00	0,00	0,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	3,00	4,00	0,00	4,00
2023-0033	INVERSIONES RIO PISUERGA SLU	0,00	0,00	0,00	3,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	3,00	3,00	0,00	3,00
2023-0034	MARTINEZ TOYOS, SL	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	7,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8,00	8,00	0,00	8,00
2023-0035	ECOMOTEL RURAL LAS CABAÑITAS, SL	0,00	0,00	0,00	4,00	0,00	3,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	4,00	0,00	4,00
2023-0036	AMB ELECTRONICA BRESCIA SL	12,30	0,00	12,30	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	15,30	0,00	15,30
2023-0037	ASTURCOPIA S.L.	19,07	0,00	19,07	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	22,07	0,00	22,07
2023-0040	HOTEL BALNEARIO DE SEGURA DE BAÑOS, SOCIEDAD LIMITADA	25,07	0,00	25,07	3,00	0,00	2,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	28,07	0,00	28,07
2023-0043	TRANSPORTES Y MANIPULACION DE MINERALES S.A	16,17	0,00	16,17	5,00	0,00	1,00	0,00	2,00	0,00	0,00	0,00	5,00	21,17	0,00	21,17
2023-0044	MAKING BEST COLORS FACTORY SA	18,05	0,00	18,05	3,00	0,00	1,00	1,00	1,00	0,00	0,00	0,00	3,00	21,05	0,00	21,05
2023-0045	FRUTAS AURELIO, SL	186,58	0,00	186,58	4,00	0,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4,00	190,58	0,00	190,58
2023-0049	ACUÑA Y FOMBONA SA	115,17	0,00	115,17	14,00	0,00	7,00	0,00	1,00	1,00	0,00	0,00	14,00	129,17	0,00	129,17
2023-0050	ASAC COMUNICACIONES, SI	140,46	0,00	140,46	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	143,46	0,00	143,46
2023-0051	CRISTALERIA ALCORISA, S.L.	34,84	2,00	36,84	13,00	0,00	3,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	13,00	47,84	2,00	49,84
2023-0052	TURBINAS GENERADORES VALVULAS Y AUXILIARES, SLU	89,30	0,00	89,30	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	92,30	0,00	92,30
2023-0054	RESIDENCIAL SANTA ISABEL SL	10,96	0,00	10,96	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6,00	16,96	0,00	16,96
2023-0060	ARAMO AUDITORIO SL	21,68	0,00	21,68	36,90	0,00	30,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,90	58,58	0,00	58,58
2023-0065	CICERO DIGITAL S.L.	21,68	0,00	21,68	4,00	0,00	2,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	4,00	25,68	0,00	25,68
<b>36 proyectos</b>		<b>1510,26</b>	<b>12,00</b>	<b>1522,26</b>	<b>274,90</b>	<b>0,00</b>	<b>104,00</b>	<b>20,00</b>	<b>25,00</b>	<b>7,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2,00</b>	<b>274,90</b>	<b>1785,16</b>	<b>12,00</b>	<b>1797,16</b>





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



## RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS/DESISTIDOS/DESESTIMADOS Convocatoria 2023

### ANEXO IV - PRP

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA EFECTO	Causa de denegación o no concesión de la ayuda
2023-0003	DIMENSION APLICACION DE PINTURAS, S.A.	05/07/2024	Renuncia
2023-0018	INDOMARKET S.L	23/05/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0019	TALLERES PEREZ CARBONEL, SL	13/11/2024	No cumple el requisito de empleo (Art. 8.3 de la Orden de bases)
2023-0020	EL MISMO	30/04/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0024	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO SL	03/07/2024	Renuncia
2023-0025	MICRO ELECTROCHEMICAL TECHNOLOGIES S.L.	08/07/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0031	MARTÍNEZ TOYOS, S.L.	14/03/2024	Fuera del ámbito territorial (Art. 2.2 de la Orden de bases)
2023-0038	UNIPERSONAL	30/04/2024	No cumple el requisito de actividad (Art. 7 de la Orden de bases)
2023-0039	PROYECTOS DE ECONOMIA SOSTENIBLE S.L	14/03/2024	Fuera del ámbito territorial (Art. 2.2 de la Orden de bases)
2023-0041	MABEL MARTÍNEZ S.L	17/06/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0042	EBRUS, S.L.	20/05/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0047	COMERCIAL ARROYO CONSTRUCCION, S. A.	17/06/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0048	CONSULTING AND MANAGEMENT GREEN ENERGY SL	20/05/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0053	COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES S.L.	02/07/2024	Fuera del ámbito territorial (Art. 2.2 de la Orden de bases)
2023-0055	AGUA DE QUESS SL	17/06/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0056	GIL MARTIN	23/05/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0057	COAL VALLEY	14/10/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0058	IBERIAN FOODS	20/05/2024	Desistido (Art. 16 de la Orden de bases)
2023-0059	SANTA BARBARA INSERCIÓN SLU (EN CONSTITUCIÓN)	05/11/2024	No cumple la condición de beneficiario (Art. 4.1 de la Orden de bases)
2023-0061	BELEGY HOTELS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL	11/10/2024	Falta de viabilidad técnica, económica y financiera (Art. 18 de la Orden de bases)
2023-0062	ARAMO URIA SL	04/09/2024	Renuncia
2023-0063	ARAMO LANGREO SL	10/09/2024	Renuncia
<b>TOTAL</b>	<b>22 proyectos</b>		

